

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Paraje	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar Hectáreas
8	D. Fernando Sánchez Nava	Valdevendega	6	6 a	Huerta regadio	0,0550
9	D. Fernando Sánchez Nava	Valdevendega	6	6 b	Pastos	0,0350
10	D. ^a María Casajuana Casajuana.	Hijares	6	24	Labor seco 3. ^a ...	0,0300
11	D. ^a María Casajuana Casajuana.	Hijares	6	4 a	Labor seco 3. ^a ...	0,1900
12	D. ^a María Casajuana Casajuana.	Hijares	6	4 b	Monte bajo	0,0900
13	D. ^a María Casajuana Casajuana.	Hijares	5	30 b	Monte bajo	1,6484
14	D. ^a Josefina Casajuana Casajuana	Hijares	5	31 b	Monte bajo	2,7897
15	D. ^a Josefina Casajuana Casajuana	Hijares	5	31 a	Labor seco 2. ^a ...	0,9403
16	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	5	29	Labor seco 2. ^a ...	0,7633
17	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	5	2 a	Labor seco 1. ^a ...	0,4941
18	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	5	2 b	Pastos	0,1820
19	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	4	11 a	Labor seco 1. ^a ...	0,9140
20	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	32	34	Labor seco 1. ^a ...	0,2470
21	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	4	8	Labor seco 1. ^a ...	0,0450

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5939

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia vacante de Académico numerario en esta Real Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Música, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Oscar Esplá Triay.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 31 de enero de 1977.—El Secretario general, Federico Sopena Ibáñez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

5940

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

- 14.323. «Hidro Nitro 6.º». Pirita ferrocobrizada. 10. Aracena.
14.324. «Hidro Nitro 7.º». Pirita ferrocobrizada. 14. Aracena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería no admitiéndose nuevas solicitudes sobre sus terrenos, por encontrarse en zona reservada a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales.

Huelva, 13 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, José de Moya Chamorro.

5941

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada por Real Decreto 195/1977, de 4 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero) la urgente ocupación de bienes, gravados por la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1966 sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía a 6,3 KV entre E. T. Los Castillos y E. T. Lomo del Palmar, denominada Electrificación Lomo del Palmar, transcurriendo la línea por los términos municipales de Arucas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la citada instalación eléctrica que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en los términos municipales de Arucas señaladas con los números que se detallan en las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 26 de mayo de 1976 y en el diario «El Eco de Canarias», de esta capital, con fecha 19 de mayo de 1976, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichas actas podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Asimismo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa de ocupación los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación e imposición de servidumbre de paso.

Relación de fincas afectadas

Término municipal de Arucas: Fincas únicas.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Alfredo Vigara Murillo.—2.453-C.

5942 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, Medio, 12, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, denominada «Variante de la línea a 55 kV., Cacedo-Nueva Montaña», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la variante de la línea aérea de transporte de energía eléctrica antes citada, en el pueblo de Nueva Montaña, por afectar esta línea a los terrenos donde será ubicada la factoría «Acerías de Santander, S. A.», cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, simple circuito.

Origen: En el punto kilométrico 1,565 de la línea Cacedo-Nueva Montaña.

Final: Subestación de Nueva Montaña.

Longitud: 1.174 metros.

Tensión: 55 kV.

Capacidad de transporte: 20.000 kVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 28 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—2.438-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5943 ORDEN de 22 de enero de 1977 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, Sociedad Anónima», posee en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para acoger la ampliación de la central lechera que posee en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona) a los beneficios previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 3288/1974, de 14 de noviembre, y en la Orden de este Departamento de 9 de abril de 1976, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación en la sección de yogur de la central lechera que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, Sociedad Anónima», tiene en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12, transformados lácteos y lactodietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 6.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, excepto la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto, asciende a la cantidad de 21.274.200 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, así como para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del capital fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a las obras e instalaciones, que deberán estar terminadas antes del 31 de julio de 1977 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5944 ORDEN de 22 de enero de 1977 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Mantequeras Arias, S. A.», posee en Vegalencia (Oviedo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Mantequeras Arias, S. A.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Vegalencia Ribera de Arriba (Oviedo) a los beneficios previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 3288/1974, de 14 de noviembre, y en la Orden de este Departamento de 9 de abril de 1976, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Mantequeras Arias, S. A.», posee en Vegalencia-Ribera de Arriba (Oviedo), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12, Transformados lácteos y lactodietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 6.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto y los dos complementos al mismo presentados, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 46.935.550 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 1 de diciembre de 1977 para la terminación total de las instalaciones de la ampliación de la industria, que deberán ajustarse al proyecto y a los dos complementos que han servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5945 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Renault-Carraro», modelo 451-4.

Solicitada por «M. Díaz y Prieto, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Renault-Carraro», modelo 451-4, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) CV.

Madrid, 22 de noviembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.